DICTAMEN N° 05 /2020

– U.O.C. MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ

REF: ADQUISICION DE KIT DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ANTE LA EMERGENCIA POR CORONA VIRUS COVID 19 – CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION

Pirapó, 17 agosto del 2020

Señor:
MILCIADES FLORES. CC JUNTA MUNICIPAL DE PIRAPÓ
INTENDENTE MUNICIPAL DEL PIRAPÓ

Pirapó, Itapúa, Paraguay
Presente:

El que suscribe, en su carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pirapó, teniendo en cuenta las atribuciones de la U.O.C. en los procedimientos de contrataciones publicas en el marco de la Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario , en virtud a la cual se determina que el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones , tiene como función la emisión del dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidos en el Art. 33 de la Ley 2051/03

ANTECEDENTES

1. Memorando de fecha 14 de agosto del corriente, del Secretario de la Intendencia Municipal, remitiendo la Solicitud de Kits de víveres alimenticios presentada por el Comité de Emergencia Local para, su distribución a las familias más vulnerables y afectadas por la Pandemia del Covid 19

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION

Que, teniendo en cuenta la solicitud del Comité de Emergencia Sanitaria por la Pandemia Covid 19, en la cual se solicita Kits de Víveres Alimenticios, a ser distribuidas a familias de escasos recursos , por la crisis económica y social generada por la Pandemia Covid 19, y que afecta más directamente a los sectores más carenciados de la comunidad , que han quedado muy reducidos en sus ingresos y en otros casos sin ningún ingreso alguno, debido a las medidas sanitarias tomadas por dl Gobierno Nacional, Y teniendo en cuenta que aun nos encontramos en fase de avances y que aun no se ha podido regularizar las actividades económicas , y actualmente hay un aumento progresivo de contagios comunitarios que no permite el normal funcionamiento de la actividad socio económica del País y sin dudas seguirá afectando a los sectores más vulnerables de la sociedad.-

MARCO LEGAL APLICABLE

Que, el Articulo 33 inciso g) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas dice: si existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes o razones técnicas o urgencias impostergable"
Que, en efecto el Decreto Reglamentario 2992/19 en el Art. 77 numeral 3 inc) b establece: Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de Excepción de Urgencia Impostergable (Art., 33 inc. G de la Ley 2051/03), y en los supuestos de excepción establecidas en los incisos b) y c) del Art. 33 de la Ley 2051/03 deberán comunicarse dentro de los diez días hábiles posterior a la Adjudicación del contrato ……

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMENTO

Que, teniendo en cuenta el brote del Corona Virus Covid 19, y la Organización Mundial de la Salud O.M.S. la haya declarado **Pandemia**

Que, la Presidencia de la Republica del Paraguay mediante Decreto N° 3442/20 de fecha 9 de marzo **"Por la cual se**

Teléfono:(0768) 245260 – Tel.Fax:(0768) 245502 E-mail: muniuocpirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa

dispone la acción de implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Covid 19 en el territorio Nacional"

Que, la Presidencia de la Republica del Paraguay , conforme al Decreto N° 3456/20 de fecha 16 de marzo del corriente, "**Por la cual se declara en Estado de Emergencia Sanitaria** en todo el territorio Nacional para el control del cumplimiento de la medida sanitaria dispuestas a la implementación de acciones preventivas por el riesgo de expansión del Corona Virus - Covid 19

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social , ha emitido la Resolución S.G N° 90 , por la cual establece medidas para evitar la propagación del Corona Virus Covid 19

Que, la Municipalidad de Pirapó, se encuentra abocada a la tarea de Adquisición de Kits de víveres Alimenticios, para su distribución a familias de escasos recursos ante el receso económico causado por la Pandemia Coronavirus, atendiendo a la imperiosa necesidad de adquirir esos productos, para paliar en parte la alimentación de las personas mal vulnerable del distrito y perjudicadas desde el inicio de la Pandemia y azota a todo el país y el mundo. –

A las fundamentaciones realizadas, surge el supuesto de Excepción de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 Inc.) b casos de excepción que textualmente expresa: las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Oferta **por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del pais** , en los supuestos que a continuación se describe inciso g) establece: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable…… por lo que esta convocante optando por una modalidad ordinaria no sería la idónea teniendo en cuenta la premura para la **Adquisición de Kits de Víveres Alimenticios, a ser distribuidos a Familias de Escasos Recursos Ante la recesión económica generada por el COVID 19** para que la capacidad de respuesta de Institución pueda ser inmediata deberá proceder a la adquisición de los siguientes alimentos para la composición de los **KITS DE VIVERES ALIMENTICIOS** que se detallan a continuación:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**Harina de trigo**, paquete de 1 kilogramos, tipo 000, enriquecida con hierro, blanca, libre de cuerpos extraños, insectos, mohos, libre de humedad, fecha de vencimiento no menor a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible N° RE - R.S.P.A.	6500
2	**Aceite comestible**, en bidón de tres litros cada uno de color transparente no turbio, embazados en bidones transparentes, resistentes limpios e higiénicos con fecha de vencimiento no menor a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible N° RE- R.A.S.P.	1300
3	**Azúcar**, Paquete de 2 kilogramos cristalina, refinada, blanca, libre de humedad, sin mezcla de sustancias extrañas, con fecha de vencimiento no inferior a 6 meses a partir de la entrega con marca del fabricante visible N° RE- R.A.S.P.	1300
4	**Arroz**, paquete de 1 kilogramo c/u Tipo 1, grano largo fino, sin sustancias extrañas, moho, libre de humedad, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses a partir de la fecha de entrega, con marca del fabricante visible N° RE – R.A.S.P.	2600
5	**Fideo** paquetes de 400 gramos producido con harina 000 sin cuerpos extraños, insectos mohos, libres de humedad, con fecha de vencimiento no inferior a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible N° RE- R.A.S.P.	9100
6	**Sal fina** en paquetes de 1 kilogramos cada una , yodada, apto para el consumo humano , sin substancias extrañas, libre de humedad, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses a partir de la fecha de entrega, con información nutricional, envasado en origen ,con marca del fabricante visible N° RE – R.A.S.P.	1300
7	**Almidón** paquete de 1 kilogramo, blanca, libre de cuerpos extraños, insectos, mohos, libre de humedad, fecha de vencimiento no menor a 6 meses a partir de su entrega con marca del fabricante visible N° - R.A.S.P.	2600
8	**Leche en polvo** paquete de 800 gramos, libre de cuerpos extraños, insectos, mohos, libre de humedad con informe nutricional visible, fecha de vencimiento no menor a 6 meses a partir de su entrega con marca del fabricante visible N°- R.A.S.P.	1300

Teléfono:(0768) 245260 – Tel.Fax:(0768) 245502 E-mail: muniuocpirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa

En la circunstancia dada la Máxima Autoridad de La Institución, está facultada para hacer uso de sus atribuciones que le confiere la citada normativa en su Art. 33 penúltimo párrafo que en lo pertinente dice " En estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad, municipalidad vía resolución previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los inc b) y g) del Art.16 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. -

CONCLUSION

En consideración a los fundamentos expuestos en este dictamen y teniendo en cuenta el caso planteado, esta UOC, considera llevar adelante el procedimiento para la Adquisición, la Contratación por vía de excepción individualizando el inicio del presente documento, para la cual recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad. -

Es mi dictamen

Teléfono:(0768) 245260 – Tel.Fax:(0768) 245502 E-mail: muniuocpirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa